

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Sección Ganadera
Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina y porcina, existente en el término municipal de Coaña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado", de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el Barrio de Loza, señalándose como zona infecta el barrio de Loza, como zona sospechosa la parroquia de Cartavio y como zona de inmunización todo el municipio de Coaña.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 (ambos inclusive) del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición de celebrar ferias y mercados en Coaña.

Oviedo, 7 de enero de 1971.—El Gobernador Civil.—El Secretario General.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Gijón.
Hago saber: Que en este Juzgado,

bajo el número 250/70, se tramita a instancia de doña Zulima Prado Villa, expediente sobre declaración de ausencia legal de doña Rosario Prado Villa, nacida en Bobes, Siero, el 20 de marzo de 1916, hija de Evaristo y María, habiendo desaparecido el 1 de marzo de 1969, de su domicilio de Gijón, en calle Oriamendi, número 22, 3.º, izquierda.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gijón, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

2-2

DE OVIEDO

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de don Eliseo Fernández Freire, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra Construcciones Colopri, S. A., cuyo último domicilio fue en Oviedo, Avenida de Galicia, 29, hoy domicilio desconocido, se requiere a la entidad demandada para que en el término de seis días, presente en autos los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en re-

presentación de Asturianas de Pienso, S. A., contra don José Antonio Iglesias Alonso, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un automóvil marca SIMCA 1.000, matrícula O-108.259, valorado en 63.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la empresa Mina Mari-Amaro Montes, que tuvo su domicilio en Nava y Noreña, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día veintisiete de enero, a las diez horas treinta minutos, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos número 1.384 de 1970, promovidos a instancia de Ramón Canteli Montes, contra la referida empresa y otros, sobre silicosis, requiriéndose a dicha demandada Mina Mari-Amaro Montes, para que presente póliza de seguro acreditativa de la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo de los productores a su servicio y advirtiéndosele que tiene a su disposición, en esta Magistratura, una co-

pia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Mina Mari-Amaro Montes, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por Construcciones Suárez, S. A., las obras de reparación del C. V. de La Felguera-Rivas a Pajomal, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de enero de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Bases de la Convocatoria de la oposición para proveer tres plazas de Oficiales Técnicos-administrativos, adcritos a los Servicios de Secretaría de esta Diputación, ha quedado consti-



tuído el Tribunal que juzgará los ejercicios, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Ilmo. señor don Guillermo Lorenzo Suárez, Presidente de la Diputación.

Suplente: Don Miguel Angel Fernández Coronado, Vicepresidente de la Diputación.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local:

Ilmo. señor don Santiago Pentanes Baena, Secretario general del Gobierno Civil.

Suplente: Don Luis García Mauriño Longoria, Vicesecretario general del Gobierno Civil.

En representación de la Abogacía del Estado:

Don Juan Manuel Monte Nuño, Abogado del Estado-Jefe.

Suplente: Don Manuel Alvarez Valdés, Abogado del Estado.

En representación del Profesorado Oficial:

Don Vicente de la Vallina Velarde, Profesor Agregado de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo.

Suplente: Don José Luis Martínez López Muñiz, Profesor Adjunto de la Universidad de Oviedo.

Don Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol, Secretario general de la Diputación.

Suplente: Don Alfredo Cabezón Mancebo, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-administrativo de la Diputación.

Secretario: Don Alfredo Cabezón Mancebo, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de la Diputación.

Suplente: Don Luis Collantes Alvarez-Buylla, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de la Diputación.

Asimismo se hace público que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 15 de febrero próximo, a las 10,30 horas, en el Palacio de la Diputación (Fruela 17, Oviedo).

Oviedo, 13 de enero de 1971.—El presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace saber para general conocimiento y orientación al consumidor, que los productos comestibles que a continuación se indican, tienen señalado precio máximo de venta al público:

Carnes frescas de vacuno:

Clase primera: Solomillo, tapa, cadera, babilla, chuleta, punta de

pierna, contra, aguja, peza y espalda: Ternera, 170; vacuno menor, 130; vacuno mayor, 110 pesetas kilo.

Clase segunda: Bajada de pecho, magro de morcillo, brazuelo, morcillo y llana: Ternera, 110; vacuno menor, 80; vacuno mayor, 70 pesetas kilo.

Clase tercera: Costillas, pescuezo, rabo, pecho y falda: Ternera, 80; vacuno menor, 60; vacuno mayor, 50 pesetas kilo.

Carnes frescas de cerdo:

Chuleta de lomo y magro, 132 pesetas Kg; jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; cabecera de lomo, 80 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 36 pesetas; uñas, 36 pesetas; tocino, 10 pesetas; recortes, 7 pesetas; cabeza, 8 pesetas; grasa, 12 pesetas; riñones, 50 pesetas; lacón, pieza 65 pesetas Kg; rabo, 20 pesetas kilo.

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 16,00 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Los precios anteriormente indicados no podrán ser incrementados por ningún concepto.

Oviedo, 8 de enero de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Sección Forestal

Anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 8, de fecha 12 de enero de 1971, apareció publicado un anuncio relativo al período de vista y reclamaciones del expediente de delimitación total del monte de utilidad pública número 180 del catálogo de esta provincia, denominado "Carba de La Zorra".

Habiendo sufrido en el mismo un error mecanográfico, donde se decía "sito en el término municipal de Caso", debe decir, "sito en el término municipal de Aller".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Don José María Ruiz de Azcárate, Ayudante Militar de Marina de Avilés,

Hace saber: Que el mozo Manuel Hidalgo González, hijo de Manuel y Luisa, natural de Puerto de Vega, nacido el día 4 de enero de 1950 y domiciliado en Avilés, ha sido dado de alta en la Inscripción Marítima de este Distrito quedando sujeto al Servicio de la Armada con el número 9 bis, levantándose este asiento en cumplimiento de lo ordenado en la Inscripción de Reclutamiento número 5/969. Referencia Instrucción de Organización número 621 del E. N. de la Armada 1.ª Sección 1.º Negociado número 1.294/59/5594 2.ª de fecha 30 del 11/59. (Inscripción extraordinaria, unto b. 2.2.2: por ser alumno de Náutica.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea dado de baja en el Ejército de Tierra.

Avilés, 7 de enero de 1971.—El C. de C. Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate.

TRIBUNAL PROVINCIAL TUTELAR DE MENORES DE PONTEVEDRA

Don José María Sánchez Escalante, Secretario del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y de orden de S. S.ª hago constar que se cita y emplaza para que comparezca ante este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente, a la vecina que fue de Moreda, Aller, Oviedo, y de Santiago de Compostela, actualmente en paradero desconocido, D.ª Consuelo García Villar de 39 años soltera, a fin de ser oída en los expedientes núm. 5569 y 5570 y 518-519/60, seguidos en este Tribunal en la facultad protectora a los menores A. y J. G. V. apercibiéndola que, si así no lo hiciere, se la tendrá por notificada y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Régimen Local y 256 del Reglamento de Haciendas Locales se convoca concurso para el nombramiento de Recaudador, en vía de apremio, de las rentas y exacciones de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

I.—Condiciones que deben reunir los concursantes

Primera.—Únicamente serán admitidos como concursantes aquellos solicitantes que reúnan las condiciones o circunstancias generales siguientes:

1.ª—Ser español.

2.ª—No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª—Venir observando buena conducta.

4.ª—Carecer de antecedentes penales.

5.ª—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del servicio.

6.ª—Ser mayor de veintiún años y menor de sesenta.

II.—Solicitudes

Segunda.—Para tomar parte en el concurso será necesario presentar instancia dirigida al señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, en la que se hará constar que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la base primera, bajo la personal responsabilidad del firmante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina.

En las instancias se podrán alegar por los interesados cuantos méritos o circunstancias concurren en ellos y que consideren estimables a efectos del concurso:

III.—Funciones - Ingresos - Contabilidad y rendición de cuentas

Tercera.—Serán funciones del Recaudador que resulte nombrado, la recaudación en período ejecutivo de las

rentas y exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Cuarta.—Sin perjuicio del más exacto cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al cargo, impuestas por la legislación vigente (Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación sobre la materia), el Recaudador cumplirá con toda rigurosidad y exactitud las siguientes:

1.^a—El producto de la recaudación será ingresado diariamente en la correspondiente cuenta corriente del Excelentísimo Ayuntamiento, en unión de la participación del Ayuntamiento en los recargos de apremio y del excedente, en su caso, sobre el límite a que se refiere el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

2.^a—Rendirá con toda puntualidad sus cuentas semestrales de recaudación a tenor de lo dispuesto por la Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

3.^a—Tramitará los expedientes de fallidos y los ultimará dentro del tiempo siempre del plazo legal establecido.

4.^a—Semestralmente y con ocasión de la rendición de cuentas, pondrá a disposición de la Depositaria municipal y de la Comisión examinadora todos los valores que aparezcan en el cargo a cuenta nueva de las mismas, con el fin de que puedan ser comprobados y efectuado el oportuno recuento de fiscalización, para el señalamiento, en su caso, del reglamentario perjuicio de valores y determinación de las consiguientes responsabilidades, por prescripción y otras causas.

5.^a—Llevará obligatoriamente el libro registro de cargos y datas con el suficiente detalle de conceptos y ejercicios tributarios y un libro de caja en el que producirá las anotaciones correspondientes a los cobros efectuados, con indicación de fechas, contribuyentes, cuota y recargos y pliego de cargos a que corresponda cada uno de los valores cobrados.

IV.—Duración del cargo

Quinta.—El nombramiento y consecuente desempeño del cargo tendrá un período de duración de tres años, contados a partir de la fecha de toma de posesión. No obstante, si la fecha de vencimiento de este plazo coincidiere con la final de algún período normal de rendición obligatoria de cuentas señalados por la legislación vigente en tal momento, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de prestación del servicio hasta el día del vencimiento del período

de rendición de cuentas en que se encuentre.

No se entenderá existente en ningún otro caso la posibilidad de prórroga tácita. Sin embargo, a iniciativa del Ayuntamiento y por medio de acuerdo expreso, con la conformidad del interesado, se podrá prorrogar el plazo de prestación del servicio por un nuevo plazo que también será convenido y señalado expresamente.

V.—Personal de recaudación

Sexta.—La oficina de la Agencia Ejecutiva deberá permanecer abierta al público los mismos días que las demás dependencias municipales y cuando menos durante la jornada normal de trabajo en las mismas; a tal objeto el Recaudador designará la persona o personas con domicilio en Avilés, que le hayan de sustituir en casos de ausencia por enfermedad o cualquier otro motivo y con la que el Ayuntamiento pueda relacionarse para notificaciones, requerimientos y cuanto afecte al servicio, formulando propuesta a la Alcaldía para que expida el oportuno nombramiento y asumiendo el Recaudador la responsabilidad integral por la actuación de este representante.

Con independencia del representante o mandatario anteriormente expresado podrá designar el Recaudador el personal auxiliar de oficina y recaudación que precise, comunicándolo asimismo a la Alcaldía que expedirá las credenciales oportunas. Pero bien entendido que ni el Agente ejecutivo, ni tampoco el personal auxiliar de cualquier clase que preste sus servicios en la Agencia Ejecutiva tendrá la consideración de funcionario municipal, siendo de cuenta del Recaudador el abono de las retribuciones que este personal pueda devengar y asimismo pesarán exclusivamente sobre el Agente Ejecutivo cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven de la relación laboral y del empleo del referido personal, de conformidad con la legislación y reglamentaciones laborales que les sean de aplicación, con inclusión de las cargas y obligaciones derivadas de los regímenes de seguridad social.

VI.—Fianza

Séptima.—Para garantía de su gestión y la de los empleados a sus órdenes de la cual será único e inmediato responsable ante el Ayuntamiento, el Recaudador constituirá en la Caja municipal, previamente a su toma de posesión, una fianza que habrá de ser precisamente en metálico o títulos de la deuda pública, por importe de ciento cincuenta mil pesetas, cuyo depósito quedará constituido a la disposición del Excelentísimo Ayunta-

miento de Avilés, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 733 de la Ley de Régimen Local en relación con los 170 y 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

Si en el transcurso de la gestión del Agente Ejecutivo, disminuyera o aumentara el cargo en cifra inferior o superior al diez por 100, éste podrá solicitar la disminución proporcional de la fianza y el Ayuntamiento exigirá un complemento equivalente al incremento que se haya podido producir. Igual prevención se estipula en el caso de que la fianza se constituya en valores y varíe su cotización.

VII.—Rescisión

El contrato con el Recaudador que resulte designado, quedará rescindido:

1.^o—Por fallecimiento del Recaudador.

2.^o—Por no completar el afianzamiento en el caso de incremento en el cargo de valores.

3.^o—Por inobservancia e incumplimiento por el Recaudador de cualquiera de las obligaciones propias de su cargo, podrá el Ayuntamiento acordar su remoción y cese sin necesidad de otro expediente que el preciso para justificar, con audiencia del interesado, las contravenciones o incumplimientos en que éste haya podido incurrir.

VIII.—Retribución

Novena.—La retribución del Recaudador consistirá en los siguientes premios y remuneraciones compensatorias:

a) La mitad de los recargos del 10 y 20 por ciento y el total de los recargos del cinco por ciento, cuando procede este último tipo mínimo de apremio, conforme a lo dispuesto por el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, con los límites que en este citado precepto se señalan.

b) En concepto de premio de estímulo y buena gestión, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la suma de los recargos percibidos y correspondientes al Recaudador en cada período semestral, siempre que se cumpla la condición inexcusable de que el importe o suma total de las datas en cada cuenta semestral, por concepto de realización de cobros y bajas, bajas reglamentarias por improcedencia, fallidos u otras causas, ascienda a más del noventa por ciento del cargo formalizado en el período correspondiente a la propia cuenta semestral. Si el total de las datas en cada cuenta semestral, excediera del noventa y cinco por ciento del cargo, el premio de estímulo y buena gestión será del setenta y cinco por ciento de la suma de los recargos.

El pago de este premio de estímulo y buena gestión se realizará a favor del Recaudador, cuando procediere, por semestres vencidos y a la vista de la cuenta semestral de recaudación que debe rendir reglamentariamente, una vez que dicha cuenta sea aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

c) En concepto de compensación parcial de los gastos de personal y material, así como del posible quebranto por anticipación de costas y otros gastos, una suma mensual fija de cinco mil pesetas, que el Recaudador percibirá por meses vencidos y previa justificación de haber mantenido a su servicio al personal a que se refiere la base sexta de esta Convocatoria.

d) El Ayuntamiento facilitará al Agente Ejecutivo, local y mobiliario adecuado para la instalación de la oficina, pero el material de oficina, impresos y máquinas necesarias serán de cargo y cuenta de aquél.

IX.—Tribunal calificador

Décima.—El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien éste delegue; un Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; un representante de la Dirección General de Administración Local, si ésta lo designare; el Depositario de Fondos Municipales y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento, a la vista de la documentación presentada, apreciando discrecionalmente los méritos de los concursantes con vistas al mejor funcionamiento y garantía del servicio.

El Ayuntamiento acordará el nombramiento a favor del concursante propuesto por el Tribunal.

X.—Toma de posesión.

El concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el acuerdo de nombramiento. Dentro de este plazo y, en todo caso, antes de la toma de posesión, deberá quedar constituida la fianza a que se refiere la base séptima de esta convocatoria y presentada la documentación acreditativa de sus condiciones de capacidad exigidas en la base primera, sin cuyos requisitos no serán admitidos al ejercicio del cargo.

Si el concursante nombrado no tomase posesión en el plazo establecido, previos los requisitos apuntados en el párrafo anterior, perderá todos sus derechos y se tendrá por no nombrado, a todos los efectos.

Duodécima.—En lo no previsto en estas bases, será de aplicación con ca-

rácter preferente la legislación municipal y de manera subsidiaria la de la Hacienda Pública que regula la recaudación de los tributos.

Avilés, 11 de enero de 1971.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

DE BIMENES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que comenzará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Bimenes, 8 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

Subasta obra abastecimiento de agua a San Adriano

Objeto.—La adjudicación de la ejecución de las obras de construcción de abastecimiento de agua a San Adriano.

Plazo.—El plazo de ejecución es de seis meses contados a partir de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.—539.462,12 pesetas.

Fianza provisional.—10.789 pesetas.

Fianza definitiva.—El cuatro por ciento del importe de la adjudicación definitiva.

Exposición de documentos.—En las oficinas de Secretaría, (Unidad Administrativa de Contratación), durante las horas de 9 a 13.

Documentos que deben acompañar toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.
- Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad.

e) Acreditar estar al corriente en el pago de seguros sociales, y tener concertada póliza de accidentes de trabajo con Mutualidades Laborales.

Modelo de proposición

Don ..., con documento nacional de identidad número..., de profesión..., que vive en..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha... y el "Boletín Oficial del Estado" número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.

f) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de condiciones.

g) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de seguros sociales.

h) Acompaña documento acreditativo de tener concertada póliza de seguro de accidentes de trabajo con Mutualidades Laborales.

Fecha y firma del licitador

Presentación de plicas.—Hasta el día anterior al de la apertura, hasta las 13 horas.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Castrillón, 9 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE LENA

Por don José Antonio Álvarez Menéndez, se ha solicitado licencia para instalación de un taller destinado a la reparación del automóvil en un bajo de la calle Vicente Regueral, sin número, de Pola de Lena.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, 2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que en el pla-

zo de diez días a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los interesados las observaciones pertinentes.

Lena, 12 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1970, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

1.º—Objeto del contrato.—El Ayuntamiento de Oviedo contrata, mediante subasta, la explotación de una cantera de piedra caliza en Brañes.

2.º—Tipo de licitación.—Se señala como tipo de licitación setenta y dos mil pesetas, correspondiente a doce mil metros cúbicos de áridos, cantidad mínima a extraer anualmente.

3.º—Plazo.—El plazo del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, hasta un máximo de diecinueve prórrogas anuales.

4.º—Pagos.—El adjudicatario ingresará en Arcas municipales, en el primer mes de cada año, el importe anual del precio de adjudicación.

5.º—Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de las diez a las trece horas.

6.º—Garantía provisional.—Para participar en la subasta: 7.200 pesetas.

7.º—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario: 14.400 pesetas.

8.º—Modelo de proposición.—D....., con domicilio en....., D.N.I. número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta para contratar la explotación de una cantera de piedra caliza en Brañes, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa un alza de..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

....., a..... de..... de 19.....

El licitador.

9.º—Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.º—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 7 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE PONGA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime conveniente, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ponga, a 9 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Por don Celestino Presa Noste, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una "boite", en el local sito en la calle de Floreacio Rodríguez, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, a 13 de enero de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo